

RM-AF-0531/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Medios de Contraste. Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Imagenología

El área usuaria y/o requirente Departamento de Imagenología, llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: GALUMEDICAL, S.A DE C.V. porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 2,064,223.48 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación únicamente propuesta de:

- GALUMEDICAL, S.A DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

- De las propuestas recibidas GALUMEDICAL, S.A DE C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al Artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación del proveedor: GALUMEDICAL, S.A DE C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		

	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

- La empresa GALUMEDICAL, S.A DE C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/420/2020.

- Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa GALUMEDICAL, S.A DE C.V.. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de Diciembre de 2020 por un importe de \$2,064,223.48. (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 1 ero de Septiembre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE



LCDA. GRIELA VILLEDA GONZÁLEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS GUBERNAMENTALES
 FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA
 Y/O REQUIRENTE



DRA. PILAR DIES SUAREZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
 IMAGENOLÓGIA

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la Adquisición de Medios de contraste.



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de **Medios de Contraste con Suministro de Equipos** para atender las necesidades del Departamento de Imagenología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de Agosto-Diciembre 2020

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que secunde con los bienes suficientes para realizar los estudios radiológicos que requieran el uso de Medios de Contraste, así como el Suministro de Equipos contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

ANTECEDENTES

Los medios de contraste son sustancias químicas que se emplean con fines de diagnóstico debido a su capacidad para absorber los rayos X en mayor o menor grado que los tejidos blandos. Esto permite obtener una representación visual de determinadas estructuras y órganos, así como de cavidades y de procesos funcionales del organismo. Son apropiados como medios de contraste algunos elementos que absorben con mayor fuerza la irradiación que los tejidos corporales. Esto depende básicamente del coeficiente de absorción de masas del elemento utilizado para la irradiación diagnóstica.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la realización de estudios que requieran el uso de medios de contraste, con suministro de equipos, mismos que son indispensables para continuar con los tratamientos que se llevan a cabo en el Departamento de Imagenología. La descripción completa de los bienes, especificaciones, características, cantidades y Equipos se indican a continuación:

Código	CLAVE CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima
13020016	25500099	SULFATO DE BARIO VIA ORAL FCO DE 340 GR	FRASCO	8	20
13120019	25500099	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 300 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 61.2%	FRASCO	480	1200
13120021	25500099	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA QUELATOS DE GADOLINIUM (GADOBUTROL) 1MM/ML. DE 15 ML. (GADOVIST)	FRASCO	98	245
13120032	25500099	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 370 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 76.9%	FRASCO	69	172





Los Medios de contraste deben contar con las siguientes características:

- Deben ser lo más inocuos posibles.
- Deben ser metabolizados y eliminados por el organismo.
- En su empleo diagnóstico deben poseer una absorción óptima de los rayos x y producir un buen contraste.
- Deben permanecer lo suficiente en los órganos investigados o en los sectores vasculares para permitir la exploración.

El proveedor proporcionará en calidad de préstamo, sin costo adicional y de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los siguientes Equipos:

Tres Equipos Inyectores, de un Cabezal y dos Cabezales con las siguientes características y condiciones de operación:

Equipos Inyectores.

Facilita y economiza la aplicación de Medios de Contraste en pacientes.

Optimiza la calidad de imágenes diagnósticas.

Permite reproducir protocolos internacionales de inyección.

Evita derrame en medios de contraste.

Utiliza una transferencia en cascada para no contaminar al medio de contraste y se optimiza el uso del mismo.

Es expandible.

En lo que se refiere a los Equipos

- Se deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo, que incluya limpieza y en su caso reemplazo de partes y calibración, apegados a las especificaciones del fabricante (manual del equipo).
- Todo material, aditamentos o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deben ser sin ningún costo para el hospital.
- Capacitar al personal operativo en el manejo del equipo, proporcionando como evidencia constancia de capacitación en el manejo del equipo y evaluación de la capacitación.
- Todo tipo de capacitación, soporte técnico y/o mantenimiento, que requiera el equipo, se proporcionara sin costo alguno para el hospital.
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de los mantenimientos es personal calificado y formado en el desempeño y que ha recibido capacitación para realizar esta actividad, soporte técnico del equipo (servicio de ingeniería).
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de asesoría (servicio de asesoría), sea personal calificado y formado en el desempeño y que haya recibido capacitación para realizar esta actividad.
- Se debe proporcionar soporte técnico las 24 hrs. del día los 365 días de año el tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo de los equipos no deberá ser mayor a 24 horas.



A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Sobre Metrología y Normalización, los insumos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas y en su defecto las normas mexicanas siguientes:

Código	Clave CUCOP	Descripción	NORMAS QUE CUMPLE
13120016	25500099	SULFATO DE BARIO VIA ORAL FCO DE 340 GR	NOM-137 SSA1-2008: Etiquetado de dispositivos. NOM-240-SSA1-2012: Instalación y Operación de la Tecno vigilancia NOM-241-SSA1-2012: Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
13120019	25500099	MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO DE 300 MG/ML PRESTACIÓN EN FRASCO DE 100 ML IOPAMIDOL DE 61.2%(ULTRAVIST)	NOM-137 SSA1-2008: Etiquetado de dispositivos. NOM-240-SSA1-2012: Instalación y Operación de la Tecno vigilancia NOM-241-SSA1-2012: Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
13120021	25500099	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA QUELATOS DE GADOLINIUM (GADOBUTROL) 1MM/ML. DE 15 ML. (GADOVIST)	NOM-137 SSA1-2008: Etiquetado de dispositivos. NOM-240-SSA1-2012: Instalación y Operación de la Tecno vigilancia NOM-241-SSA1-2012: Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
13120032	25500099	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 370 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 76.9%	NOM-137 SSA1-2008: Etiquetado de dispositivos. NOM-240-SSA1-2012: Instalación y Operación de la Tecno vigilancia NOM-241-SSA1-2012: Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Policitas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- "El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o prestación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente"
- "para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente"
- "En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA"

V.3.6.6 En ningún caso la pena convencional que se aplique podrá exceder a la suerte principal y su límite de aplicación será el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se hubiere establecido.





En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato o/y el Departamento de Almacenes notificarán mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un "Oficio de Aviso de Pena Convencional" al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo y Condiciones de Entrega:

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en el contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, por lo que las entregas serán de manera mensual durante los primeros tres días hábiles de cada mes y de acuerdo a la orden de surtimiento.

Por lo anterior, el proveedor propuesto deberá presentarse en el Departamento de Almacenes en horario de 9:00 a 14:00 del 15 al 17 de cada mes en días hábiles, a fin de recibir la solicitud del material, mismo que deberá entregar durante los primeros tres días hábiles del siguiente mes.

La contratación de bienes es para cubrir necesidades de Agosto-Diciembre 2020

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Almacenes, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2427, durante los primeros tres días hábiles de cada mes, debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada conforme a los precios obtenidos de la propia Institución, así como la obtenida en el Sistema de Captura de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, dando como resultado la información que se adjunta al presente documento (Fo-con-05)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa equipos de Medios de con suministro de equipos, para atender las necesidades del





Departamento de del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción VII de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado situación que se cumple con la empresa seleccionada.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;...

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25501, para la adquisición de Medios de Contraste con suministro de Equipo autorizada en el oficio 5430/420/2020 asignado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.

En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.



**Artículo 41, fracción I de la LAASSP.**

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción I

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

Artículo 72 fracción I y II

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F.I y F VII de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento, Se anexa estudio de bienes alternativos y sustitutos, donde se demuestra que los insumos solicitados son los que cumplen con los requerimientos del Hospital.

MONTO ESTIMADO





El monto total estimado para la adjudicación de Medios de Contraste con Suministro de Equipo, será de

Máximo: \$ \$825,689.39 (ochocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 39/100M.N.)

Mínimo: \$ 2,064,223.48 (Dos millones sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 48/100 M.N.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25501

Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa, Galumedical, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard de la Santa Cruz No. 171, Col. Boulevares, C.P. 53140, R.F.C. GAL020318135, tel. 5360-0029, fax. 5373-6062 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, que cuenta con el respaldo del fabricante, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.





Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad los pacientes que son atendidos en este Hospital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Departamento de Imagenología continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

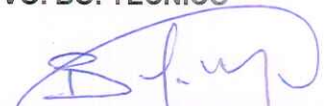
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 04 del mes de Agosto de 2020 en la Ciudad de México.

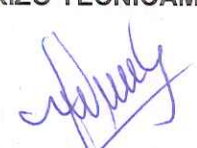
AREA REQUIRIENTE


DRA. PILAR DIES SUAREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
IMAGENOLOGÍA

VO. BO. TÉCNICO


DRA. BRICEIDA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE


DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Medios de Contraste con Suministro de Equipos, para atender las necesidades del Departamento de Imagenología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de agosto a Diciembre de 2020

